



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

- **PRODECON** asesora a un contribuyente para que regularice su situación fiscal, obteniendo la suspensión de actividades de manera retroactiva por los últimos cinco años, al haber dejado de realizar sus actividades comerciales desde el año 2012.
- **PRODECON** a través de su servicio de asesoría, logra que el SAT efectúe la devolución de saldo a favor a una beneficiaria, derivado de la retención indebida de ISR que la autoridad fiscal realizó a los recursos de la AFORE de su finado esposo.
- **PRODECON** logra que una contribuyente aclare una carta de Regularización de ISR por depósitos en efectivo que obtuvo en 2015, con motivo de la venta de un terreno ejidal de su señora madre.
- **PRODECON** a través de su servicio gratuito de representación legal, logra que el SAT devuelva a una contribuyente los recursos que recibía en su cuenta bancaria por concepto de pensión, que indebidamente transfirió a las cuentas de la Tesorería de la Federación.
- **PRODECON** logra a través del servicio gratuito de Representación Legal que se declare nula la multa que impuso el INFONAVIT a un contribuyente, por no presentar dentro del plazo copia con firma autógrafa del informe sobre su situación fiscal.
- **PRODECON** logra a través del servicio gratuito de Representación Legal que se reconozca la devolución del Impuesto sobre la Renta que fue retenido en exceso en el ejercicio 2002, al considerar la autoridad que había prescrito el derecho del contribuyente.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

- **PRODECON** logra, a través del procedimiento de queja, que el INFONAVIT corrija el RFC de un contribuyente en la constancia por intereses de un crédito hipotecario.
- Mediante la Queja, **PRODECON** consigue que el SAT devuelva un saldo a favor de ISR, en cuyo trámite realizó un requerimiento excesivo respecto al reparto de dividendos recibidos por el contribuyente.
- A través del procedimiento de Queja, **PRODECON** gestiona con éxito que el SAT aclare el régimen fiscal de una contribuyente.
- **PRODECON** logra por medio de la queja que se declare de oficio la prescripción de un crédito fiscal determinado a un contribuyente y, como consecuencia, ordene la des-inmovilización de su cuenta bancaria.
- Mediante el procedimiento de Queja se logra aclarar una carta invitación al demostrarse el origen de los depósitos que la contribuyente recibió en su cuenta bancaria.

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

- **PRODECON** logra que el SAT otorgue una facilidad administrativa para efectos del Impuesto al Valor Agregado a los contribuyentes que realizan operaciones de extracción del régimen aduanero de Depósito Fiscal.
- **PRODECON**, a través del servicio de consulta determinó que para obtener el carácter de persona moral no contribuyente del ISR, en términos de la fracción VI del artículo 79 de la LISR vigente en 2017, bastará que las instituciones de asistencia o de beneficencia a que hace referencia esa fracción realicen actividades consideradas de asistencia social, toda vez que los requisitos de beneficiarios y actividades previstos en la misma, resultan aplicables a las sociedades o asociaciones civiles referidas en dicha fracción.

Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

- **PRODECON** suscribe Acuerdo Conclusivo en el cual las partes concluyen que los ingresos observados por la autoridad revisora correspondían a préstamos realizados por familiares de la contribuyente.
- Resulta válido el desahogo de la prueba de inspección ocular dentro del procedimiento de acuerdo conclusivo, a efecto de aclarar la situación aduanera de un contribuyente auditado.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON asesora a un contribuyente para que regularice su situación fiscal, obteniendo la suspensión de actividades de manera retroactiva por los últimos cinco años, al haber dejado de realizar sus actividades comerciales desde el año 2012.

El *Ombudsman* fiscal a través de su servicio gratuito de asesoría, logra que un contribuyente que dejó de realizar sus actividades comerciales desde el año 2012, regularice su situación fiscal, ya que la autoridad fiscal a través de una carta invitación lo exhorto a cumplir con la presentación de las declaraciones que tenía pendientes; este defensor de los derechos humanos con apoyo en una facilidad administrativa que otorga la Resolución Miscelánea Fiscal logró generar la suspensión actividades de manera retroactiva por los últimos 5 ejercicios fiscales, obteniendo respuesta favorable por parte de la autoridad, liberándolo con ello de presentar las declaraciones que se generaron durante esos años, lo que previno que la autoridad lo multara por el incumplimiento de sus obligaciones.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON a través de su servicio de Asesoría, logra que el SAT efectúe la devolución de saldo a favor a una beneficiaria, derivado de la retención indebida de ISR que la autoridad fiscal realizó a los recursos de la AFORE de su finado esposo.

Este Organismo Fiscal especializado a través de su servicio de asesoría, apoyó a la beneficiaria de un trabajador finado para recuperar un saldo a favor por concepto de impuesto sobre la renta, que le fue retenido indebidamente cuando recibió los ahorros de la cuenta individual para el retiro de su finado esposo; para ello se presentó la declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal 2015, considerando dichos ahorros como un ingreso por salarios por la conclusión de la relación laboral, así como los demás ingresos percibidos por una pensión por viudez, se logró recuperar un saldo a favor por más de \$100,000.00.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra que una contribuyente aclare una carta de Regularización de ISR por depósitos en efectivo que obtuvo en 2015, con motivo de la venta de un terreno ejidal de su señora madre.

Este *Ombudsman* Fiscal apoyó a una contribuyente a aclarar el origen de los depósitos en efectivo en cantidad de \$144,000.00, que la autoridad fiscal (SAT) detectó en su cuenta bancaria durante el ejercicio 2015, hecho que hizo de su conocimiento a través de una Carta de Regularización de ISR, en la cual se le invitó a regularizar su situación fiscal con una propuesta de pago de impuesto sobre la renta en \$18,922.00, pues indebidamente dicha autoridad presumió los depósitos como ingresos sujetos a la presentación de la declaración anual y pago de impuesto.

A través de la elaboración de un escrito que se presentó ante la autoridad fiscal, se logró aclarar que el depósito en efectivo tuvo su origen en la venta de un terreno ejidal que en el ejercicio 2015 realizó la progenitora de dicha contribuyente, quien por así convenir a sus intereses para su resguardo y administración, pidió el apoyo de su hija para que el monto obtenido se depositara en su cuenta bancaria, evitando con ello presentar la declaración anual con el pago correspondiente de **ISR**.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON a través de su servicio gratuito de representación legal, logra que el SAT devuelva a una contribuyente los recursos que recibía en su cuenta bancaria por concepto de pensión, que indebidamente transfirió a las cuentas de la Tesorería de la Federación.

Una contribuyente que recibía su pensión vitalicia en una cuenta bancaria, acudió a la Procuraduría a fin de que se le apoyara en poder recuperar los montos que el SAT le embargó y extrajo de la cuenta por concepto por un adeudo fiscal que se tenía. En **PRODECON** se le apoyó con la solicitud de devolución por pago de lo indebido, ello pues el **SAT** de forma ilegal embargó una cuenta bancaria considerada inembargable, pues era en ésta donde se recibían los recursos para la subsistencia de la contribuyente.

La autoridad fiscal negó la devolución, argumentando que al momento de realizar la transferencia de los recursos de la contribuyente a la cuenta de la Tesorería de la Federación, no conocía que en esa cuenta se depositaba la pensión de la pagadora de impuestos. Se brindó el servicio gratuito de Representación Legal y Defensa y se logró obtener sentencia en la que se ordenó al **SAT** que procediera a la devolución de las cantidades que extrajo de la cuenta bancaria, pues al ser inembargable ésta, la autoridad debió resolver favorable la solicitud de devolución.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra a través del servicio gratuito de Representación Legal que se declare nula la multa que impuso el INFONAVIT a un contribuyente, por no presentar dentro del plazo copia con firma autógrafa del informe sobre su situación fiscal.

El **INFONAVIT** impuso una multa a un contribuyente por no presentar ante dicho Instituto dentro del plazo que establece la Ley, copia con firma autógrafa del informe sobre su situación fiscal que establece el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación. Después de haber interpuesto un medio de defensa, se logró demostrar que si bien es obligación de los patrones presentar ante el **INFONAVIT** copia con firma autógrafa del informe sobre su situación fiscal, es necesario que se encuentre acreditada la calidad de patrón para que se actualice dicha obligación; situación que en el caso particular no aconteció, toda vez que no contaba con trabajadores, por lo que al haber negado tener el carácter de patrón, no tenía la obligación de presentar al Instituto copia autógrafa del informe sobre su situación fiscal, ya que en todo caso a quien correspondía acreditar la relación laboral para justificar la obligación de presentar el informe, era al propio Instituto, situación que no demostró.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra a través del servicio gratuito de Representación Legal que se reconozca la devolución del Impuesto sobre la Renta que fue retenido en exceso en el ejercicio 2002, al considerar la autoridad que había prescrito el derecho del contribuyente.

Al albacea de un contribuyente, le fue negada la solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta retenido en exceso en el ejercicio 2002, derivado de la aplicación del artículo 109, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, precepto legal que, derivado de la interposición de un amparo indirecto por parte del contribuyente, fue declarado inconstitucional por un Juez Federal y confirmado mediante ejecutoria dictada por un Tribunal Colegiado de Circuito, en virtud de que a consideración de la autoridad hacendaria, el plazo para solicitar la misma empezó a contar el 15 de marzo de 2004 por lo que al 18 de enero de 2017, fecha en la cual se presentó la solicitud de devolución, había prescrito el derecho para solicitarla. Después de haberse interpuesto un medio de defensa, se logró demostrar que el derecho a solicitar la devolución no se encontraba sujeto al plazo establecido en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, pues la misma deriva del cumplimiento de una ejecutoria, en la cual se indicó que, dentro de los tiempos que considerara necesarios, esto es, sin limitación alguna, el contribuyente podía solicitar la devolución de la cantidad que le fue retenida y, por tanto, la autoridad tiene la obligación de devolver dicha cantidad en los términos de la ejecutoria de amparo.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra, a través del procedimiento de Queja, que el **INFONAVIT** corrija el RFC de un contribuyente en la constancia por intereses de un crédito hipotecario.

Un contribuyente interpuso Queja ante la **PRODECON** ya que había iniciado ante el **INFONAVIT** el trámite de corrección de datos, pues dicho Instituto expidió la constancia por intereses reales de un crédito hipotecario con un RFC incorrecto, lo que le impedía presentar su declaración anual y, en su caso, obtener la devolución a que tenía derecho; sin embargo, no había recibido respuesta a su trámite. En respuesta al requerimiento de **PRODECON** requirió al **INFONAVIT** la respuesta del trámite de corrección del RFC, así como la remisión de las constancias por interés reales derivados de su crédito hipotecario con la corrección del RFC del quejoso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y como resultado, la autoridad expidió al quejoso sus constancias por los ejercicios señalados con el RFC correcto, poniéndolas a su disposición tanto personalmente, como a través de su página oficial, documentos con los que el contribuyente quedó en posibilidad de presentar sus declaraciones anuales de impuestos por los ejercicios señalados y solicitar la devolución respectiva.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

Mediante la queja, **PRODECON** consigue que el SAT devuelva un saldo a favor de ISR, en cuyo trámite realizó un requerimiento excesivo respecto al reparto de dividendos recibidos por el contribuyente.

Un contribuyente presentó una Queja señalando que al solicitar la devolución del saldo a favor de ISR obtenido durante el ejercicio 2016, el **SAT** le requirió copia de las actas de asamblea en que una persona moral decretó el reparto de dividendos, así como los estados de cuenta en los que constara el pago recibido por ese concepto. Al solventar dicho requerimiento el quejoso solamente proporcionó el estado de cuenta bancario y manifestó no tener en su poder la demás documentación requerida. No obstante esa manifestación, la autoridad le requirió por segunda vez la misma información. A través del procedimiento de Queja se realizaron gestiones con la autoridad para que el contribuyente desahogara el requerimiento adjuntando documentación diversa a la exigida, con la cual acreditaba su calidad de socio de la persona moral que repartió dividendos y una vez analizada se resolvió autorizar la devolución solicitada en forma total.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

A través del procedimiento de queja, PRODECON gestiona con éxito que el SAT aclare el régimen fiscal de una contribuyente.

Una persona fiscal acudió en Queja a **PRODECON** porque al revisar su constancia de situación fiscal tuvo conocimiento de que estaba inscrita en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales desde el 31 de marzo de 2002, además de tener como actividad económica "Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guardapaquetes", lo que le generaba la obligación de presentar declaraciones mensuales y anuales de impuestos, así como declaraciones informativas, todas desde la fecha mencionada y hasta la actualidad, lo que implicaba el riesgo para la contribuyente de ser multada por el incumplimiento de esas obligaciones, no obstante que sólo reconocía haber percibido ingresos como asalariada. Como resultados de las investigaciones realizadas por esta Procuraduría, se conoció que en los ejercicios de 2013 a 2017 no existía registro de la presentación de algún tipo de declaración por parte de la contribuyente relacionada con el Régimen atribuido por la autoridad, así como que no había emitido comprobantes fiscales por ingresos derivados de dicho Régimen, además de que ningún otro contribuyente manifestó haber realizado operaciones comerciales con aquélla y que fue el **SAT** quien mediante una migración de información de sus bases de datos, actualizó la actividad económica. Con esa información fue posible, de acuerdo con lo establecido en la regla 2.5.19 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución



Miscelánea Fiscal para 2017, que la quejosa solicitara, a través de un caso de Aclaración, la disminución del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales en forma retroactiva hasta por los últimos cinco años, con la finalidad de regularizar su situación fiscal y evitar la imposición de alguna sanción.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra por medio de la Queja que se declare de oficio la prescripción de un crédito fiscal determinado a un contribuyente y, como consecuencia, ordene la desinmovilización de su cuenta bancaria.

Un contribuyente promovió Queja ante **PRODECON**, toda vez que al intentar hacer uso de su cuenta bancaria, se enteró de que estaba inmovilizada por orden de una autoridad fiscal del Gobierno del Estado de México. Derivado de las gestiones realizadas por este defensor de derechos, se conoció que en 2004 se determinó al quejoso un crédito fiscal en cantidad de \$189,660.64, por concepto de ISR e IVA, por el ejercicio fiscal 2001 y que fue hasta el 20 de mayo de 2013 que la recaudadora efectuó la notificación del mandamiento de ejecución. En ese sentido, se advirtió que había transcurrido en exceso el término de cinco años que establece el artículo 146 del CFF para exigir el pago del crédito, motivo por el cual se requirió a la responsable que declarara de oficio la prescripción del crédito citado y ordenara la desinmovilización de la cuenta bancaria del contribuyente. En respuesta al requerimiento de esta Procuraduría, la autoridad canceló el adeudo por haber prescrito sus facultades de cobro, procediendo además a ordenar la liberación de la cuenta bancaria del quejoso.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

Mediante el procedimiento de Queja se logra aclarar una carta invitación al demostrarse el origen de los depósitos que la contribuyente recibió en su cuenta bancaria.

Una contribuyente presentó una Queja ante **PRODECON** porque una autoridad del Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) le notificó una carta invitación en la cual le informó que se encontraba obligada a presentar su declaración anual del ejercicio fiscal 2015, toda vez que recibió en su cuenta bancaria diversos depósitos en efectivo en cantidades mayores a \$15,000.00. Sin embargo, la quejosa no había recibido ingresos por alguna actividad que hubiese dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, sino que sólo desempeña el cargo de Administradora no profesional en el edificio donde vive, por lo que a través de las gestiones realizadas por esta Procuraduría se demostró a la autoridad que los depósitos en la cuenta bancaria de aquella provenían de los pagos mensuales que los propietarios de los departamentos del edificio hacen para sufragar los gastos de mantenimiento del inmueble, con lo que se tuvo por atendida y aclarada la carta invitación.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON logra que el SAT otorgue una facilidad administrativa para efectos del Impuesto al Valor Agregado a los contribuyentes que realizan operaciones de extracción del régimen aduanero de Depósito Fiscal.

Con la finalidad de atender la inquietud de diversos pagadores de impuestos que extrajeron mercancías del régimen aduanero de Depósito Fiscal para su importación definitiva, la cual fue expuesta a esta Procuraduría por ese sector de contribuyentes al recibir invitaciones de la autoridad fiscal para efectuar el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) actualizado, mismo que debieron haber retenido a los extranjeros por la adquisición de tales mercancías y, buscando aminorar el impacto económico de tal medida a dicho sector, **PRODECON** mediante la realización de diversas mesas de trabajo, logró que el Servicio de Administración Tributaria a través de la regla 4.1.11, adicionada en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre del año en curso, otorgara una facilidad administrativa la cual permite que esos contribuyentes compensen contra sus saldos a favor, el IVA que debieron haber retenido y enterado en términos del artículo 1-A, fracción III, de la Ley de la materia.

Así, cuando tengan un saldo a favor, podrán compensarlo de conformidad con el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, contra una cantidad equivalente al IVA que debieron haber retenido actualizado, siempre que enteren los recargos y, en su caso, las multas que procedan.



En este orden de ideas, cuando dichos contribuyentes enteren o compensen el impuesto en los términos de la citada regla, podrán considerar que el IVA les fue trasladado y, por lo tanto, que es acreditable.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON, a través del servicio de Consulta determinó que para obtener el carácter de persona moral no contribuyente del ISR, en términos de la fracción VI del artículo 79 de la LISR vigente en 2017, bastará que las instituciones de asistencia o de beneficencia a que hace referencia esa fracción realicen actividades consideradas de asistencia social, toda vez que los requisitos de beneficiarios y actividades previstos en la misma, resultan aplicables a las sociedades o asociaciones civiles referidas en dicha fracción.

Del análisis e interpretación que esta Procuraduría realizó a los artículos 79, fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y 132 de su Reglamento, concluyó que tratándose de las instituciones de asistencia y beneficencia a que hace referencia esa fracción, basta con que éstas realicen actividades consideradas de asistencia social en términos de la ley conforme a la cual hayan sido autorizadas, para estimar que éstas no son contribuyentes del ISR; por el contrario, que tratándose de sociedades o asociaciones civiles al ser por naturaleza lucrativas, necesariamente deben realizar la actividades previstas en el artículo 79, fracción VI, de la LISR, a efecto de ser consideradas personas morales no contribuyentes del ISR.





Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON suscribe Acuerdo Conclusivo en el cual las partes concluyen que los ingresos observados por la autoridad revisora correspondían a préstamos realizados por familiares de la contribuyente.

En la auditoría practicada a una persona física, la Autoridad observó diversos depósitos bancarios que no estaban registrados en su contabilidad como ingresos acumulables. Durante el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, la Contribuyente manifestó que dichos depósitos correspondían al retorno de préstamos que había realizado a diversos familiares, lo cual sustentó con los contratos de mutuo respectivos. Sin embargo, la Autoridad Revisora insistió en su observación en virtud de que del análisis a los referidos contratos se desprendía que las partes no cumplieron a cabalidad lo establecido en los mismos, dado que se pactó que el pago se efectuaría en una sola exhibición, situación que no aconteció, por lo que no fue hasta las mesas de trabajo celebradas ante **PRODECON**, en donde Autoridad Revisora y el Contribuyente, concluyeron que si bien es cierto, los contratos de mutuo no se cumplieron "al pie de la letra", también lo era que la Contribuyente acreditó con transferencias bancarias tanto suyas como de sus familiares, que el importe observado era igual al monto de los capitales originalmente prestados a sus familiares; aclarando, en consecuencia, su situación fiscal.





Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

Resulta válido el desahogo de la prueba de inspección ocular dentro del procedimiento de acuerdo conclusivo, a efecto de aclarar la situación aduanera de un contribuyente auditado.

Durante la visita domiciliaria, la Autoridad Revisora consignó que el Contribuyente no acreditó el retorno al extranjero de diversas mercancías importadas temporalmente a México. En la solicitud de Acuerdo Conclusivo, el Contribuyente argumentó que dichas mercancías fueron destinadas para el mantenimiento y reparación de diversas embarcaciones que también se importaron temporalmente a territorio nacional, por lo cual, las mercancías observadas se retornarían al extranjero junto con las embarcaciones correspondientes. Al respecto, la Autoridad Revisora solicitó a PRODECON realizar una inspección ocular a efecto de verificar lo manifestado por la Contribuyente. En el desahogo de dicha diligencia, se pudo comprobar que un gran número de las mercancías observadas estaban incorporadas a las embarcaciones, dando como consecuencia que la Autoridad Revisora tuviera por aclarada la mayoría de sus observaciones, así como que la Contribuyente se regularizara con el beneficio de la condonación de multas al cien por ciento, únicamente por las mercancías que no pudieron identificarse en la inspección ocular.

